

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 273 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 16 de octubre del 2024.

VISTO:

Informe Técnico N° 009-2024-GRI/DRTC/DC/EV, Informe N° 001152-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Asimismo, la DRTC es el encargado de las actividades de preparación, gestión administración y de ser el caso de ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transportes de la red vial departamental en sus distintos modos, mejorando el nivel de transitabilidad de la red vial departamental mediante inversiones en intervención, desarrollo de capacidades técnicas e impulsando cambios institucionales que fortalezcan la gestión de los gobiernos regionales en materia vial; contribuyendo de este modo al proceso de descentralización, así como a la mejorado de la integración y la competitividad regional y a la condiciones de vida en los territorios del interior del Perú.

Que, conforme a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 16 numeral 16.1 *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.”* 16.2 *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (...).”*

Mediante Informe Técnico N° 009-2024-GRI/DRTC/DC/EV de fecha 16 de octubre del 2024, el responsable de evaluación remite informe de evaluación de documento técnico denominado: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, TRAMO: AN-111, EMP. AN110 (SAN MARCOS) - EMP. PE-3N, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH, el mismo que otorga la conformidad, visto que cumple con los requisitos mínimos requeridos.



Atendiendo lo requerido, corresponde manifestar el sustento de la modificación del documento técnico. - *El documento técnico inicial conforme términos de referencia se habían realizado para un mantenimiento rutinario acorde las disposiciones establecidas por PROVIAS, sin embargo dada la naturaleza de la intervención requiere una estructura del documento técnico distinto a lo plasmado en los Términos de referencia; visto que, se realizara su ejecución con recursos de canon sobre canon y no con recursos ordinarios como dispone PROVIAS para los mantenimientos rutinarios incluidos en el convenio con el Gobierno Regional de Ancash.* Siendo así que mediante Informe N°001152-2024-GRI/DRTC/DC de fecha 16 de octubre del 2024, el Director de caminos otorga la CONFORMIDAD AL DOCUMENTO TÉCNICO presentado, visto que cumple con lo establecido en los términos de referencia, así como los documentos de carácter normativo indicado en los términos de referencia, por un costo total de inversión de S/ 290,392.57 (Doscientos noventa mil trescientos noventa y dos con 57/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, el cual deberá hacer efectivo mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR que aprueba el reglamento de organización y funciones de la dirección regional de transportes y comunicaciones, y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Documento Técnico de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA DEPARTAMENTAL PAVIMENTADA, TRAMO: AN-111, EMP. AN-110 (SAN MARCOS) - EMP. PE-3N, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, por la suma ascendente a S/. 290,392.57 (Doscientos noventa mil trescientos noventa y dos con 57/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por contrata, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, con el presupuesto del servicio acorde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL SERVICIO	
COSTO DIRECTO	S/ 190,371.78
GASTOS GENERALES (0.8141963% CD)	S/. 15,500.00
UTILIDAD (10% C.D.)	S/. 19,037.18
SUB TOTAL	S/. 224,908.96
IMPUESTOS (18%)	S/. 40,483.61
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/. 265,392.57
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 25,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/. 290,392.57

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la aprobación del Documento Técnico, es de carácter netamente técnico, siendo que su ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de Caminos de la DRTC– Ancash, el seguimiento de la presente Resolución Directoral y velar por su cumplimiento y ejecución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOkbFRdoJJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>